

EDICTO No.093-2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL
NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA
NACION DE MINERÍA.**

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° **CEM-153** se ha proferido la resolución N° **VCT-000066** de fecha once (11) de febrero de 2019 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DECRETAR el desistimiento del trámite de cesión total de derechos y obligaciones presentado ante la autoridad minera bajo el No. 20179030271122 de fecha 6 de octubre de 2017, por el señor **GILBERTO RINCÓN CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.157.904 titular del Contrato de Concesión No. **CEM-153** a favor del señor **KAROL GIOVÁN RINCÓN REYES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.323.992, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NEGAR por improcedente la solicitud de aclaración de porcentaje de cesión de derechos presentada por la señora **YINETH TATIANA ACOSTA RENDÓN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.415.291 en representación del titular del Contrato de Concesión No. **CEM-153**, señor **GILBERTO RINCÓN CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.157.904 en calidad de cedente, y el señor **KAROL GIOVÁN RINCÓN REYES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.323.992 en calidad de cesionario, bajo los Radicados Nos. 20185500480772 y 20185500506412 de fecha 2 y 31 de mayo de 2018 respectivamente, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- NEGAR por improcedente la solicitud de desistimiento contenida en el escrito con Radicado No. 20185500560052 de fecha 27 de julio de 2018 y suscrita entre la señora **YINETH TATIANA ACOSTA RENDÓN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.415.291 en representación del titular del Contrato de Concesión No. **CEM-153**, señor **GILBERTO RINCÓN CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.157.904 en calidad de cedente, y el señor **KAROL GIOVÁN RINCÓN REYES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.323.992 en calidad de cesionario, por lo indicado en la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR al señor **GILBERTO RINCÓN CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.157.904 en su condición de titular del Contrato de Concesión No. **CEM-153**, por conducto de su apoderado o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, allegue la información relacionada a continuación, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo los Radicados Nos. 20185500506432 del 31 de mayo de 2018 y 20185500560052 de fecha 27 de julio de 2018, conforme a lo establecido en los artículos 7 de la Resolución 352 de 2018 y 17 de la Ley 1755 de 2015:

- a) Documento de negociación de la cesión de derechos celebrado con la empresa **TRAPICHE MINING SA** identificada con Nit. 900811308-8, debidamente firmado entre las partes y con fecha de suscripción posterior al aviso de cesión,
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad cesionaria **TRAPICHE MINING SA** identificada con Nit. 900811308-8 y demás documentos que acrediten la capacidad legal de la sociedad cesionaria y de su representante legal,
- c) Indique de forma clara y expresa el porcentaje con el que desea continuar el trámite de cesión a favor de la sociedad cesionaria **TRAPICHE MINING SA** identificada con Nit. 900811308-8, esto es con el 50% o el 100% de los derechos y obligaciones que le corresponden dentro del título minero No. **CEM-153**,
- d) Documentación que acredite la capacidad económica de la empresa **TRAPICHE MINING SA** identificada con Nit. 900811308-8, según su calidad de persona jurídica, conforme lo señalado en el literal B, del artículo 4°, de la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018 y
- e) Acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. **CEM-153**.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **GILBERTO RINCÓN CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.157.904, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. **CEM-153**, por conducto de su apoderado o quien haga sus veces y al señor **KAROL GIOVÁN RINCÓN REYES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.323.992 y a la **TRAPICHE MINING SA** identificada con Nit. 900811308-8, por conducto de su representante legal o quien



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

haga sus veces, en su condición de terceros interesados; de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas

ARTÍCULO SEXTO.- En firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, excepto para lo indicado en el artículo cuarto, contra el cual no procede recurso alguno por tratarse de decisión de trámite, tal y como lo señala el artículo 75 de la citada normativa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA

Vicepresiente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del primero (01) de abril de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el cinco (05) de abril de 2019 las 4:00 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Proyecto: Ana María Cely Vargas

